

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2105/2014****ANT : CAUSA ROL N° 1406121 / 2014 REGIÓN DE O'HIGGINS
ROL REGIONAL 385/2014****PROTECCIÓN AGRÍCOLA - PLAGUICIDAS**

Rancagua, 16/ 11/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° YY0000173, de fecha 9 de Octubre de 2014, levantada por un Inspector de este Servicio, mediante el cual se denuncia a AGRÍCOLA ESCORIAL S.A., Rut 96.935.410-1 cuyo Representante Legal es el Señor Fernando Izquierdo Menéndez, Rut [REDACTED], cuya actividad es Empresario Agricultor, con domicilio en Fundo Escorial, Alcones S/N, de la Comuna de Marchigüe, por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, en actual vigencia, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980; descargos presentados por el infractor, con fecha 14 de Octubre de 2014; documentación acompañada; Acta de Fiscalización N° 295 de fecha 9 de Octubre de 2014; Informe del Inspector Denunciante de fecha 9 de Octubre de 2014; Informe del Sustanciador de la Causa con fecha 22 de Octubre de 2014; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123-AFECTA, de fecha 15 de Abril de 2014, del Director Nacional de este Servicio; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, según consta a Fs. 1, A AGRÍCOLA ESCORIAL S.A., Rut 96.935.410-1 cuyo Representante Legal es el Señor Fernando Izquierdo Menéndez, Rut [REDACTED], ha sido denunciado por este Servicio por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557 de fecha 29 de Diciembre de 1980, con motivo de haberse detectado irregularidad al momento de aplicación de plaguicida, encontrando a dos personas en labores de arreglos de estructuras, no respetando el periodo de reingreso para las personas.
2. Que la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, en los descargos presentados por el infractor reconoce la falta cometida.
4. Que, el informe del Inspector denunciante, de fecha 9 de Octubre de 2014, señala que en fiscalización de aplicación de plaguicidas en un cuartel de viñedos, se encuentran dos operarios de la empresa en labores de arreglo de estructuras en el mismo cuartel en donde se está aplicando pesticidas.
5. Que, el artículo N° 34 del Decreto Ley N° 3.557 de 1980, Los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta y, en su caso, en el folleto adjunto, adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas tanto en el uso como en la eliminación de residuos y destrucción de los envases vacíos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, respetando los plazos que deben transcurrir entre la última aplicación y la cosecha y en el plazo correspondiente al periodo de reingreso de las personas y los animales a los sectores tratados que al efecto fije el Servicio. Sólo con autorización expresa del Servicio podrá dárseles un uso distinto.
6. Que, la infracción cometida debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 42 del D.L. N° 3.557, de 1980, con multa de 5 a 150 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. APLÍQUESE A, AGRÍCOLA ESCORIAL S.A., Rut 96.935.410-1 cuyo Representante Legal es el Señor Fernando Izquierdo Menéndez ya individualizado anteriormente, una multa de 10 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/FPR/LMAF

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Fernando Izquierdo Menéndez - Representante Legal Agrícola Escorial S.A.

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/dfcb24ab63fc8fafa33e10a06ce1d11af42a05fa](http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/dfcb24ab63fc8fafa33e10a06ce1d11af42a05fa)